



CASO N.º 0063-10-IS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D. M., 25 de marzo de 2015 a las 15h00. **VISTOS:** Agréguese al proceso los escritos y documentación presentada por el abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Remigio Avilés Cevallos; y por los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario N.º 4, con competencia ampliada en materia contencioso administrativa. En lo principal se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Avilés Cevallos, en calidad de jueces del Tribunal Distrital N.º 4 de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 94 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, mediante escrito presentado el 16 de diciembre de 2014, dentro del respectivo término de ley, solicitaron **ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN** del auto emitido por el Pleno de la Corte Constitucional el 10 de diciembre de 2014, notificado el 16 de diciembre del mismo año dentro de la causa N.º 0063-10-IS. **SEGUNDA.-** El pedido se concreta a requerir aclaración y ampliación del auto del 10 de diciembre de 2014, que contiene la sanción de destitución impuesta al abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Remigio Avilés Cevallos, del cargo de jueces del Tribunal Distrital N.º 4 de lo Contencioso Administrativo, en razón de que la concesión de un recurso de casación dentro del proceso de ejecución de reparación económica N.º 169-2013, permitió verificar el desconocimiento evidente de lo dispuesto por la Corte Constitucional en el auto del 3 de julio de 2013, dictado dentro de la causa N.º 0063-10-IS y en la regla jurisprudencial contenida en la sentencia N.º 004-13-SAN-CC, emitida en el caso N.º 0015-10-AN, concerniente a los procesos de reparación económica como parte de la reparación integral. Así, los comparecientes señalan en lo principal que "... se tome en cuenta que, el Dr. Oswaldo Avilés Cevallos, no participó ni suscribió ningún auto o decreto en el caso sometido a su consideración, toda vez que fue designado con Acción de Personal N.º 4489-DNTH-2014, de 14 de junio de 2014; y la posesión se realizó el 22 de julio de 2014..."; y, que "No ha existido incumplimiento por parte del Tribunal con relación a la sentencia constitucional y el error cometido por los Jueces del Tribunal, consiste en haber aplicado indebidamente una norma que fue modificada por la Corte Constitucional". **TERCERA.-** Este Organismo ha ratificado en varias ocasiones que la aclaración tendrá lugar si el auto fuere obscuro y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguna de las consideraciones controvertidas; no obstante, del análisis de los argumentos contenidos en el petitorio, así como del auto del 10 de diciembre de 2014, no se observa que este último carezca de claridad e integridad, toda

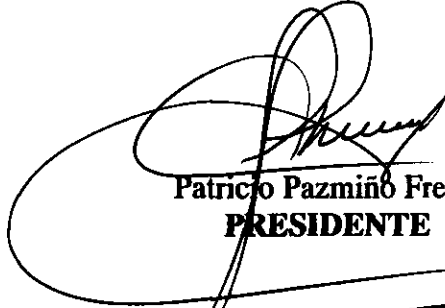
vez que en los considerandos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno se exponen de forma clara y completa las razones que justificaron la adopción de la decisión. Por lo tanto, el Pleno de la Corte Constitucional **niega el pedido de aclaración y ampliación** planteado por el abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Avilés Cevallos, respecto del auto emitido el 10 de diciembre de 2014. **CUARTA.-** En relación al argumento que refiere que el doctor Oswaldo Avilés Cevallos no suscribió el auto de concesión del recurso de casación contenido en los escritos del 16 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2015, esta Corte Constitucional, mediante auto de 11 de febrero de 2015, dispuso que el Tribunal Contencioso Administrativo N.º 4 presente copia certificada del auto del 12 de mayo de 2014 emitido dentro de la causa N.º 0169-2013, por cuanto, el auto del 10 de diciembre de 2014 se sustentó en dos actuaciones procesales que a la fecha obraban del expediente constitucional N.º 0063-10-IS, esto es, por una parte la diligencia de audiencia de verificación de cumplimiento realizada el 2 de diciembre de 2014 dentro de la causa N.º 0063-10-IS, a la que asistieron el abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Avilés Cevallos en calidad de jueces del Tribunal Distrital N.º 4 de lo Contencioso Administrativo, y dentro de la cual reconocieron expresamente la concesión del recurso de casación; y por otro lado, el escrito del 2 de diciembre de 2014 suscrito por el abogado Camilo Palomeque Vera y doctores Gerardo Caicedo Barragán y Oswaldo Avilés Cevallos, documento en el que reconocieron una vez más la admisión de dicho recurso, sin realizar ninguna salvedad acerca de la no suscripción del mismo. **QUINTA.-** El 18 de febrero de 2015, los jueces del Tribunal Contencioso Tributario N.º 4, con competencia ampliada en materia contencioso administrativa, en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en auto del 11 de febrero de 2015, incorporaron al expediente constitucional copia certificada del auto del 12 de mayo de 2014, emitido dentro de la causa N.º 0169-2013, mediante el cual se corrobora la afirmación contenida en los escritos del 16 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2015, presentados por el doctor Oswaldo Avilés Cevallos en relación a la no suscripción del auto de concesión de recurso de casación. **SEXTA.-** De conformidad con la copia certificada del auto del 12 de mayo de 2014 emitido dentro de la causa N.º 0169-2013, el Pleno de la Corte Constitucional, en atención a la atribución prevista en el numeral 1 del segundo artículo innumerado después del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, procede a corregir el auto del 10 de diciembre de 2014 en relación al nombre del juez del Tribunal Distrital N.º 4 de lo Contencioso Administrativo, que suscribió el auto de 12 de mayo de 2014 dentro del proceso de ejecución N.º 169-2013, en virtud de la incorporación de nuevos elementos con posterioridad a la emisión del auto del 10 de diciembre de 2014, por lo que se **SUSTITUYE** el nombre del doctor Oswaldo Avilés Cevallos por el nombre del doctor



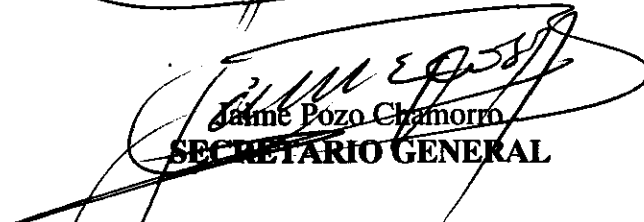


CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Juan Carlos Gallardo Armijos, por ser este último quien en calidad de miembro del Tribunal Distrital N.º 4 de lo Contencioso Administrativo, suscribió el auto del 12 de mayo de 2014 en el proceso de ejecución N.º 169-2013. **SÉPTIMA.-** Respecto a los requerimientos planteados por el doctor Oswaldo Avilés Cevallos en su escrito del 20 de enero de 2015, que refieren: "... declaren la nulidad de la resolución dictada por Ustedes en la causa N.º 0063-10-IS (...) Dispongan que esta resolución de nulidad sea publicada en todos los medios de comunicación y redes sociales, por el mismo tiempo que se haya mantenido en vigencia la resolución impugnada (...) ordene la reparación integral por la vulneración de los derechos de que he sido objeto", esta Corte Constitucional señala que la corrección del auto del 10 de diciembre de 2014 en cuanto a la sustitución del nombre del doctor Oswaldo Avilés Cevallos por el nombre del doctor Juan Carlos Gallardo Armijos, modifica la situación jurídica originada por la sanción de destitución en contra del doctor Oswaldo Avilés Cevallos. Por lo tanto, se **DISPONE** que se retrotraigan los efectos jurídicos del auto del 10 de diciembre de 2014 respecto del doctor Oswaldo Avilés Cevallos, para lo cual el Consejo de la Judicatura deberá realizar todas las gestiones tendientes a ejecutar la presente decisión, de manera inmediata, especialmente aquellas atinentes al pago de remuneraciones dejadas de percibir. Se dispone además que la Secretaría General de la Corte Constitucional y el Consejo de la Judicatura difundan la decisión adoptada en este auto de la misma forma como fue difundido el auto del 10 de diciembre de 2014.-
Notifíquese.-



Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE

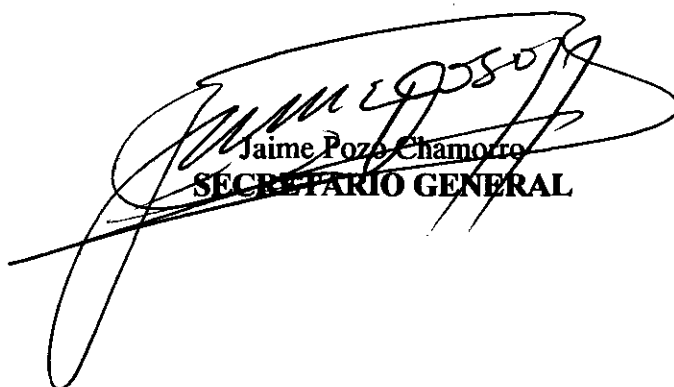


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

Razón: Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Llor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño

Freire, sin contar con la presencia de las juezas Wendy Molina Andrade y Tatiana Ordeñana Sierra, en sesión del 25 de marzo del 2015. **Lo certifico.**

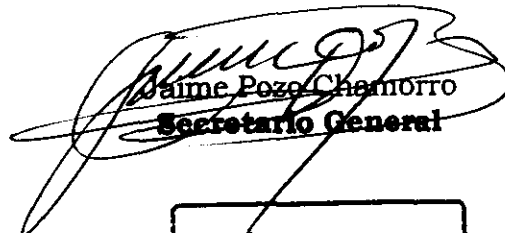

JPCH/mccp/msb


Jaime Poze Chamorro
SECRETARIO GENERAL

CASO Nro. 0063-10-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo del 2015, a los señores: Jorge Alfredo Vivas Heredia y otros en la casilla constitucional 370, así como también en la casilla judicial 3534; Patricio Jarrin Tello y Eddy Salazar Guerrero en la casilla judicial 3534 y a través de los correos electrónicos: jorvelis90@gmail.com; y wilcorozo90@yahoo.es; Lucía Sosa de Pimentel y Giordi Giordano Gorozabel Intriago en calidades de Prefecta Provincial y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas en las casillas constitucionales 215, 332, 673, así como también en la casilla judicial 550 y a través de los correos electrónicos: ccesecuador@yahoo.com; y asesorialegal@gadpe.gob.ec; Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Manabí en la casilla constitucional 018 y en el correo electrónico jcovena@pge.gob.ec; jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 4 de Manabí, mediante oficio 1375-CCE-SG-NOT-2015 y a través de los correos electrónicos: campave38_2006@yahoo.com; gcaicedob@hotmail.com; y oaclegal@hotmail.com; Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas (Unidad Judicial de lo Civil de Esmeraldas) mediante oficio 1376-CCE-SG-NOT-2015; Prefecto y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mediante oficio 1377-CCE-SG-NOT-2015; Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante oficio 1378-CCE-SG-NOT-2015; Ministro de Finanzas, mediante oficio 1379-CCE-SG-NOT-2015; Ministro de Relaciones Laborales, mediante oficio 1380-CCE-SG-NOT-2015; Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio 1381-CCE-SG-NOT-2015; Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, mediante oficio 1382-CCE-SG-NOT-2015; Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio 1383-CCE-SG-NOT-2015; y, Gustavo Jalkh Röbben, Presidente del Consejo de la Judicatura, mediante oficio 1384-CCE-SG-NOT-2015; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

JPCH/mm


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

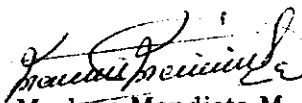


GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 136

ACTOR	CASILLA CONSTITU CIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITU CIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JORGE ALFREDO VIVAS HEREDIA Y OTROS	370	LUCÍA SOSA DE PIMENTEL Y GIORDI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO EN CALIDADES DE PREFECTA PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	215 y 673 332	0063-10-IS	AUTO DE 25 DE MARZO DE 2015
		DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MANABÍ	018		
		ROBERTO JOSÉ JOUVIN AROSEMENA, GERENTE GENERAL DE MABE ECUADOR S.A.	476	0452-13-EP	PROVIDENCIA DE 26 DE MARZO DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
AUGUSTO XAVIER ESPINOSA ANDRADE, MINISTRO DE EDUCACIÓN	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1418-14-EP	AUTO DE 12 DE MARZO DE 2015
FABIÁN SORIANO IDROVO, DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	JOSÉ CABEZAS BURGOS, REPRESENTANTE DE AGALLU INTERNACIONAL S.A.	220	1119-11-EP	SENTENCIA DE 11 DE MARZO DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: (13) Trece

Quito, D.M., marzo 27 del 2015


Mariene Mendieta M.
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

	
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	27 MAR. 2015
Hora:	11:10
Total Boletas:	13
	



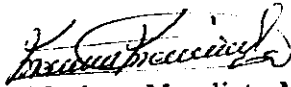
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 150

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JORGE ALFREDO VIVAS HEREDIA Y OTROS	3534	LUCÍA SOSA DE PIMENTEL Y GIORDI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO EN CALIDADES DE PREFECTA PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	550	0063-10-IS	AUTO DE 25 DE MARZO DE 2015
PATRICIO JARRÍN TELLO	3534				
ANDRÉS ORRANTIA GUZMÁN	1574			0452-13-EP	PROVIDENCIA DE 26 DE MARZO DE 2015
		JOSÉ CABEZAS BURGOS, REPRESENTANTE DE AGALLU INTERNACIONAL S.A.	3182	1119-11-EP	SENTENCIA DE 11 DE MARZO DE 2015

Total de Boletas: (05) Cinco

Quito, D.M., marzo 27 del 2015


Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

50611
13640
/

22-03-2015

Marlene Mendieta

De: Marlene Mendieta
Enviado el: viernes, 27 de marzo de 2015 15:20
Para: 'jorvelis90@gmail.com'; 'wil_corozo90@yahoo.es'; 'ccesecuator@yahoo.com';
'asesorialegal@gadpe.gob.ec'; 'jcovena@pge.gob.ec'; 'campave38_2006@yahoo.com';
'gcaicedob@hotmail.com'; 'oaclegal@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 25 DE MARZO DE 2015
Datos adjuntos: 0063-10-IS-auto-aclaración.pdf



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1375-CCE-SG-NOT-2015

Señores jueces
**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No.
4 DE MANABÍ**
Portoviejo

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrin Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

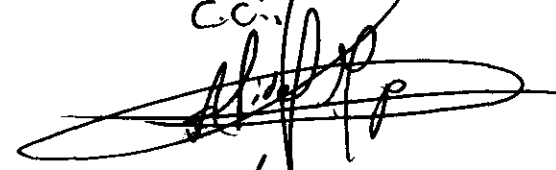
Anexo: lo indicado
JPCH/mm



TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO LE PORTOVIJO
RECIBIDO

Portoviejo 27 de Mayo del 2015

adjunta resolución
CCi


14450.

**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

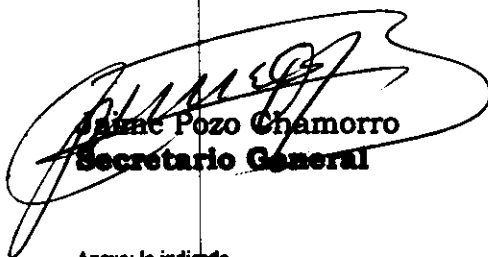
Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1376-CCE-SG-NOT-2015

Señor juez
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS
Esmeraldas

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza. (Referencia juicio [REDACTED])

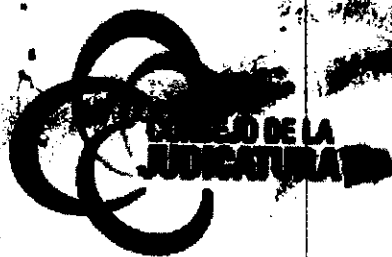
Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmnn



ESADUR



DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

CSV: 568ed211-7b52-476a-bd73-a947b0777194

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ESMERALDAS

No. proceso: 08303-2005-0195(1)

Juez(a): SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO

Recibido el día de hoy viernes veinte y siete de marzo del dos mil quince, a las: catorce horas y diecinueve minutos, presentado por JAIME POZO CHAMORRO- SECRETARIO GENERAL CORET CONSTITUCIONAL. Adjunta:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Escrito	ADJUNTA 2 FOJAS AUTO DE ACLARACION Y AMPLIACION EN COPIA CERTIFICADA	ADJUNTA 2 FOJAS AUTO DE ACLARACION Y AMPLIACION EN COPIA CERTIFICADA

PIANCHICHE ANAPA SANTOS ULVIO
RESPONSABLE DE RECEPCION DE ESCRITOS



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1377-CCE-SG-NOT-2015

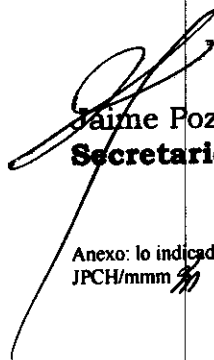
Señores

**PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**
Esmeraldas

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm



GADPE RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS
FECHA: 27/03/2015
HORA: 14H35
RECIBIDO POR: Yira Ayovi



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

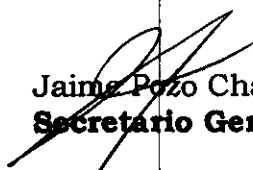
Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1378-CCE-SG-NOT-2015

Señor
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR**
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm



JPRMF 26-MAR-15 12:36



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

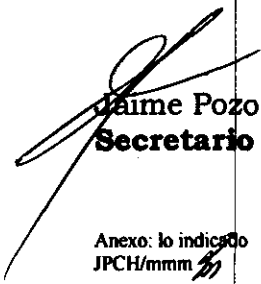
Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1379-CCE-SG-NOT-2015

Señor
MINISTRO DE FINANZAS
Ciudad

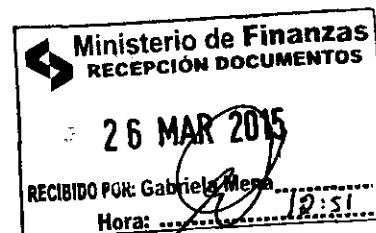
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm





MINISTERIO DEL TRABAJO
SECRETARIA GENERAL



0003461MTZ2015

Código: **0003461MTZ2015**

TIPO DE DOCUMENTO:	CONSULTAS	OFICIO Nro.: 1380	FECHA OFICIO:	26-03-2015
FECHA DE INGRESO:	26-03-2015 03:57:19	NÚMERO DE HOJAS:	3	ANEXOS: 0
INSTITUTO REMITENTE:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR			
USUARIO REMITENTE:	JAIME POZO			
ASUNTO:	ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE CLARACION Y AMPLIACION			
RECIBIDO POR (FUNCIONARIO):	PRISCILA PACHALA PACHALA BARRAGAN			
OBSERVACIONES:				

Quito: Salinas 1750 y Bogotá. 020256 3250/ Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita. 02 254 8900
Guayaquil: Av. Olmedo 108 y Malecon. 04 251 5190 / 04 232 5802





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1380-CCE-SG-NOT-2015

Señor
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

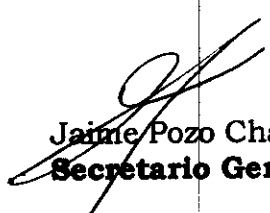
Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1381-CCE-SG-NOT-2015

Señor doctor
Juan Pablo Pozo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
teléfono(s): 02 - 3815410

Documento No. : CNE-SG-2015-2338-EXT
Fecha : 2015-03-26 15:46:08 GMT -
Recibido por : Andres Burbano
Para verificar el estado de su documento ingresar a:
<http://quipux.cne.gob.ec>
con el usuario: "9999997324"

**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1382-CCE-SG-NOT-2015

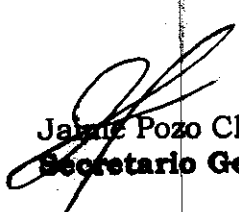
Señor doctor
Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
Ciudad

 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	E CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REGISTRADA	
	FECHA	26 MAR 2015
		HORA
	TRÁMITE ASIGNADO A:	12:06
	N.CC:	GID:
	FIRMA RESPONSABLE	

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,

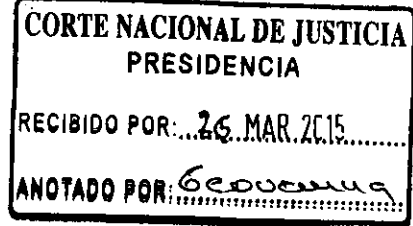

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/rmm



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1383-CCE-SG-NOT-2015



Señor doctor
Carlos Ramirez Romero
PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrin Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,



Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mm





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1384-CCE-SG-NOT-2015

TRÁMITE EXTERNO:
SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL:
FECHA DE RECEPCIÓN:
ANEXO:
NRO. DOCUMENTO:
INGRESADO POR:

CJ-EXT-2015-0031
POZO CHAMORRO JAIME
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito, 26/03/2015 16:14:25
TOTAL 3 FOLIOS
1384-CCE-SG-NOT-2015
kanna.sanabria

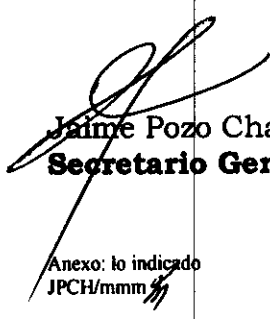
Revise el estado del trámite en:
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/portal/section/ConsultarTramite.aspx>

Señor doctor
Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de aclaración y ampliación de 25 de marzo de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm

